

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000498/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

**CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS PERSONA MORAL**  
**ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de **Director General** y por la otra parte **SOLUCIONES INTEGRALES TOLLAN S.A DE C.V.**, representada por la C. Antonio Sandoval Maya en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONTRATANTE"**

- A)** Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B)** Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C)** El C. Armando Cornejo Vargas, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa" y Contratante del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D)** El C. Juan Antonio Serrano Zarate, jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E)** Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de mantenimiento eléctrico para el Centro Educativo Acapa, para cubrir necesidades del ejercicio 2019.
- F)** Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- G)** Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa**, número: **AD/00000498/2019/01** en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlaxcalula, C.P. 42160, San Agustín Ixtlán, Hgo. México  
Tel (01771) 71 71-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-66  
www.cobach.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000498/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

- H) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuaautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

**II. DE "EL CONTRATADO"**

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Soluciones Integrales Tollan SA DE CV., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 74956, con fecha, 14 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del C. Candido Mejia Garcia, Notario Público número 4, con ejercicio en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: [REDACTED] y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de servicios que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Antonio Sandoval Maya en su carácter de Administrador Unico, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 75,875, de fecha 12 de febrero del 2013, protocolizada ante la fe del C. Candido Mejia Garcia, Notario Público número 4, con ejercicio en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la contratación de servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- H) Que con fecha 14 de diciembre del 2019, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con el número: 607

**III. DE LAS PARTES**

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuaautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01771) 71 71 4-21 83, 71-89-70, 71-4-07-66  
www.cobae.hgo.edu.mx



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000498/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Servicio	Mantenimiento eléctrico a las instalaciones eléctricas que incluyen: mantenimiento a transformador, colocación de cortacircuitos en línea viva, cambio de 3 apartarayos, cambio de 3 cortacorrientes, puesta en tierra de transformador y conexión de apartarrayos, cambio de acometida de transformador a medidor, colocación de interruptor principal con caja moldeada, cambio de cable cal. 6 de alimentación general, instalación de área de cómputo para 40 contactos, corrección de instalación eléctrica de todo el Centro Educativo	\$240,550.00	\$240,550.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$240,550.00</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$38,488.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$279,038.00</b>

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa, **AD/00000498/2019** del servicio, que le ha sido adjudicados en las partidas: **Única**

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de **\$279,038 .00** (**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**), por concepto de pago del servicio , materia del presente contrato.

TERCERA. - El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los **10 días** hábiles posteriores a la entrega total del mismo, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000498/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Círculo Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuaautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00 hrs.**

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, **en el banco: [REDACTED]**, No. de cuenta: **[REDACTED]**, con clave interbancaria: **[REDACTED]**, a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** - "EL CONTRATADO" se compromete a realizar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", a partir de la firma de este contrato.

La prestación del servicio objeto del presente contrato será realizado en las instalaciones del Centro Educativo de San Miguel "EL CONTRATANTE", con domicilio **DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DE TLAHULTEPA, C.P. 43180**, en días hábiles en un horario de **9:00 a 15:00 horas.**

**SEXTA. - VIGENCIA.** - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 10 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.** - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS.** - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato,

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000498/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fallecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación del servicio, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiere por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios contratados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión del servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar los servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.



**PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: AD/00000498/2019/01  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019**

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: AD/00000498/2019/01  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Soto**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 horas del día 18 de diciembre del 2019.

**EL CONTRATANTE**

C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**EL CONTRATADO**

C. ANTONIO SANDOVAL MAYA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
SOLUCIONES INTEGRALES TOLLAN S.A DE C.V DE  
CV.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA /REQUERENTE

C. JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Última hoja del Contrato de servicios de persona moral: el servicio de mantenimiento eléctrico al centro educativo Acapa, con vigencia de las

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000498/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E193-2019

16:00 horas del 18 de diciembre del 2019 a las 16:00 horas del 31 de diciembre del 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olgún , en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL representada por la C. Antonio Sandoval Maya , en su carácter de Administrador Unico

*[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large blue 'X' and a blue circle with a diagonal line through it.]*

Circuito IX - Hacienda de la Concepción, Lote  
17, San Juan Tlaxiaca, C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01771) 71 71 4-21-88, 71-8-95-70, 71-4-07-66  
[www.cobach.edu.mx](http://www.cobach.edu.mx)